ORDENANZA Nº: 6080/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092–20769/19, en el cual solicita la contratación de una Profesional (Psicóloga) quién cumplirá funciones operativas en los términos del Decreto Nº 706/18, conforme a las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un "Contrato ----- de Locación de Obra" con la Sra. Gloria Irene BRIOSO - D.N.I. № 32.129.722 y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. № 22.939.029; y que como Anexo I forma parte integral de la presente.------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.------

LEONEL EZEQUIEL AMAYA SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

-----En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los......día del mes de......del año dos mil....., entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. MAURO DAVID POLETTI, D.N.I. № 23.607.992, por una parte, y por la otra la Sra. GLORIA IRENE BRIOSO, D.N.I. Nº 32.129.722, Psicóloga, Matrícula 15740, domiciliada en calle Buenos Aires Nº 335 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación: PRIMERO: La Sra. GLORIA IRENE BRIOSO cumplirá funciones operativas en los términos del Decreto Nº 706/18 dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano, de Lunes a Viernes en horarios rotativos y guardias pasivas, cumpliendo un mínimo de prestación de veinticinco (25) horas semanales conforme las necesidades del servicio.-----SEGUNDO: Este contrato rige por SEIS (6) MESES a partir del día 1º de julio de 2020 y hasta el día 31 de Diciembre de 2020 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificad de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada .--TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 "LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALI-DADES", el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño, aprobado por Ordenanza Nº 3417/08 y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establece arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----**CUARTO:** La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS TREITA** MIL (\$ 30.000,00) suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.---**SÉPTIMO:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados la Sra. Gloria Irene Brioso y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----**NOVENO:** La profesional contratada declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de la profesional la locadora, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----